



LEY DE SALARIO MÍNIMO DEL ESTADO DE ARIZONA

SALARIO MÍNIMO: A partir del 1º de enero de 2008, el salario mínimo es de \$6.90 por hora. El salario mínimo se aumentará el **1º de enero de 2009, de \$7.25** por hora y se ajustará anualmente sucesivamente cada 1º de enero en base al aumento del costo de vida.

EXENCIONES: El Decreto de Salario Mínimo de Arizona no aplica a lo siguiente: Cualquier persona que esté empleada por un parent o un hermano; Cualquier persona que esté empleada para proporcionar servicios de niñera en la casa del empleador en base casual; y Cualquier persona empleada por el gobierno del Estado de Arizona o el gobierno de los Estados Unidos; y Cualquier persona empleada por un negocio pequeño con ingresos brutos menores de \$500,000 anuales, si ese negocio pequeño está protegido por la Ley Federal de Normas Equitativas del Trabajo.

Propinas: Para cualquier empleado que habitualmente y regularmente recibe propinas, un empleador puede pagar un salario de hasta \$3.00 por hora menos que el salario mínimo si el empleador puede establecer a través de sus archivos que por cada semana, cuando se acreditan las propinas recibidas al salario pagado, el empleado recibió no menos que el salario mínimo por todas las horas trabajadas. Se deberán cumplir otros ciertos requisitos.

SE PROHÍBEN LAS REPRESALIAS: Está prohibido que un empleador tome cualquier acción en contra de cualquier persona como represalia por afirmar sus derechos o ayudar a cualquier persona, o informar a cualquier persona sobre sus derechos bajo la Ley de Salario Mínimo del Estado de Arizona.

CUMPLIMIENTO: Cualquier persona u organización puede presentar una queja con el Departamento de Trabajo de la Comisión Industrial afirmando que un empleador ha violado la Ley de Salario Mínimo del Estado de Arizona. Cierto límite de tiempo existe. También se puede presentar una demanda civil según lo estipula la Ley. Las violaciones de la Ley de Salario Mínimo pueden resultar en multas severas.

INFORMACIÓN: Para información adicional sobre la Ley de Salario Mínimo del Estado de Arizona puede visitar el sitio Web de la Comisión Industrial en www.ica.state.az.us o puede contactar al Departamento de Labor de la Comisión Industrial en 800 W. Washington, Phoenix, Arizona 85007-2022 o por teléfono al número (602) 542-4515 o 452-5125

**ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE
A LA CUAL TENGAN ACCESO LOS EMPLEADOS**

Este documento es una traducción del texto original escrito en inglés. Esta traducción no es oficial y no es vinculante para este estado o para una subdivisión política de este estado.

This document is a translation from original text written in English. This translation is unofficial and is not binding on this state or a political subdivision of this state.